



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PULÍ
"SERVIPULÍ S.A E.S.P"
VIGENCIA 2017
P.G.A. 2018**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL MUNICIPAL



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD INTEGRAL**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PULÍ "SERVIPULÍ S.A E.S.P"
VIGENCIA 2017**

Contralor de Cundinamarca

Dr. Ricardo López Arévalo

Contralor Auxiliar

Dr. José Alfonso Granados Santos

Directora Operativa de Control Municipal

Dra. Nidia Beatriz Pérez Álvarez

Subdirectora de Fiscalización Nivel Municipal

Dra. Jyneth Magaly Bello Molano

Grupo Auditor

José Flaminio Ortiz Caviedes
Profesional Universitario II



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
1.1 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	6
1.2 CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO	6
1.3 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	6
1.4 FENECIMIENTO	6
1.5 REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1 AUDITORÍA FINANCIERA.....	8
2.1.1 Evaluación al Presupuesto	8
2.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO.....	19
2.2.1 Evaluación al Área Administrativa	19
2.2.2 Área de gestión	20
2.2.3 Evaluación a la Contratación Administrativa.....	22
2.2.4 Evaluación al Plan de Mejoramiento	27
2.2.5 Evaluación a la Rendición de la Cuenta	28
2.2.6 Evaluación al Sistema de Control Interno de la Entidad	34
3. TABLA DE HALLAZGOS	36



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

INTRODUCCIÓN

Doctora

VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pulí "SERVIPULÍ S.A E.S.P"

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral al Municipio de Agua de Dios, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría No 62 de fecha 26 de junio de 2018, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Es responsabilidad de la Administración de la Empresa el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez debe producir un informe integral/ especial que contenga pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del sistema de control interno, y el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administró los recursos puestos a su disposición.

El desarrollo del proceso auditor se centró en la evaluación de las áreas de trabajo objeto de la auditoría Financiera y de Desempeño y Cumplimiento que son: Presupuesto, Área Administrativa, Contratación, Plan de Mejoramiento, Revisión de la Cuenta, Sistema de Control Interno, Planes, Programas, Objetivos Misionales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría de Cundinamarca, compatibles con las de general aceptación, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

Es importante resaltar que las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración de la Empresa durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 25 de julio de 2018, recibiendo respuesta mediante oficio del 30 de julio de 2018, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Dada la importancia estratégica que el Municipio de Agua de Dios tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Con Observaciones

Revisados los soportes puestos a disposición de la gerencia para revisión por parte del equipo auditor se emite concepto con Observaciones en razón a las diferencias detectadas, toda vez que no afectan el manejo de los recursos públicos y se ejecutó conforme a las disposiciones establecidas en la norma presupuestal para este tipo de Sociedades.

1.2 CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

Concepto Desfavorable

Las observaciones presentadas en este documento, permite conceptuar que en la gestión adelantada por la gerencia de la Empresa, no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no ha implementado un sistema de control interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos, ineffectividad en el Plan de Mejoramiento, por cuanto no se condujo a mitigar el riesgo toda vez que se continúan presentando las debilidades observadas; ineffectividad en la gestión fiscal, lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía y eficiencia.

1.3 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el desarrollo de los resultados de auditoría de este Informe, se han establecido veintitrés (23) hallazgos administrativos de los cuales cuatro (04) presentan connotación disciplinaria que fueron trasladados a la Procuraduría General de la Nación.

1.4 FENECIMIENTO

Por el concepto con observaciones expresado en la ejecución presupuestal, el concepto desfavorable emitido en cuanto al desempeño y el cumplimiento de la normatividad, así como, las observaciones detectadas del sistema de control interno, el incumplimiento al Plan de Mejoramiento, el FENECIMIENTO FORMAL DE LA CUENTA **no se fenece de forma.**



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

1.5 REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Empresa debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 330 del 4 de agosto de 2017, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:

NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ
Directora Operativa de Control Municipal
Con Funciones de Contraloría Auxiliar

JYNETH MAGALY BELLO MOLANO
Subdirectora de Fiscalización Nivel Municipal

JOSÉ FLAMINIO ORTIZ CAVIEDES
Profesional Universitario II

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

2.1.1 Evaluación al Presupuesto

El objetivo de la auditoría al presupuesto es evaluar la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de los sujetos presupuestales, en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría de Cundinamarca sobre los recursos del Departamento y demás recursos que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales.

- ***Verificar el grado de eficiencia y efectividad en la ejecución del presupuesto de la vigencia.***

Mediante Acuerdo No 001 de 29 de diciembre de 2016 emanado de la Asamblea General aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del 2017

El presupuesto de Ingresos fue aprobado así

INGRESO	VALOR
ACUEDUCTO	\$ 84,340,204.00
ALCANTARILLADO	\$ 22,930,496.00
ASEO	\$ 10,425,448.00
OTROS INGRESOS	\$ 14,560,711.00
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 132,256,859.00

El Presupuesto de Gastos Aprobado así:

GASTOS	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVO DE ACUEDUCTO	\$ 66,331,745.00

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

GASTOS	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE ALCANTARILLADO	\$ 18,807,057.00
GASTOS ADMINISTRATIVO DE ASEO	\$ 18,807,057.00
GASTOS GENERALES	\$ 20,611,000.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 124,556,859.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 124,556,859.00
GASTOS DE INVERSION	
ACUEDUCTO	\$ 4,500,000.00
ALCANTARILLADO	\$ 700,000.00
ASEO	\$ 2,500,000.00
TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 7,700,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 132,256,859.00

Es importante aclarar que al cotejar el formato formato_201713_f06_ Presupuesto de Ingresos con el Formato formato_201713_f07_de gastos presenta diferencia en sus saldos iniciales por valor de \$132.225859. Igualmente dentro de la apropiación definitiva de ingresos establecidas en el formato formato_201713_f06 con la apropiación definitiva de gasto en el formato 201713_f07 se observa diferencia por valor de \$225.915.765 entre la ejecución activa y pasiva. Sin embargo mediante oficio bajo radicado No C18116801129 de fecha 21 de mayo de 2018 emanado del Despacho del Señor Auxiliar, establece las diferencias antes señaladas y solicita a la gerencia de la Empresa SERVIPULÍ S.A E.S.P que revise la información enviada y la remita nuevamente, remisión que realiza la Empresa en comentario el 25 de mayo de 2017 al correo informesfinanzas@contraloriadecundinamarca.gov.co



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Movimiento Presupuestal

Mediante Resolución No 023 de diciembre 04 de 2017 se adicional al presupuesto de ingresos la suma de \$113.400.000, el cual fue registrado en el rubro "INGRESOS POR CONCEPTO DE RECAPITALIZACION", dineros provenientes de la ventas de las acciones y en el rubro de gastos se adicionaron así:

211314	INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$2,000,000.00
211217	DOTACION A TRABAJADORES	\$3,500,000.00
211212	PRIMA DE VACACIONES	\$3,000,000.00
211116	BONIFICACION POR RECREACION	\$5,000,000.00
211231	COTIZACION SALUD	\$2,500,000.00
21250	SENTENCIAS LAUDOS Y CONCILIACIONES	\$58,000,000.00
211232	COTIZACION PENSION	\$12,577,000.00
211113	CESANTIAS	\$5,400,000.00
21245	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$1,280,000.00
21241	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,143,000.00
TOTAL		\$113.400.000

Presupuesto Definitivo de Ingresos

Presupuesto Inicial \$ 132, 256,859.00

Adiciones \$ 113,400.000.00

Total Presupuesto \$ 245.656.859,00

Presupuesto Definitivo de Gastos

Presupuesto inicial de gastos \$ 132,256.859,00

Adiciones \$ 113.400.000,00



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Presupuesto Definitivo de Gastos \$ 245.656.859.00

Igualmente se efectuaron traslados presupuestales por la suma de \$19.129.953.00

Cotejada la información se concluye que las modificaciones presupuestales señaladas fueron registradas conforme a lo manifestado en el acto administrativo, sin embargo el valor de las adiciones establecidas no corresponde a su realidad, toda vez que la cifra a la cual se tendría que adicionar sería de \$113.940.000 y no \$113.400.00000, por cuanto el recaudo por venta de acciones es de \$113.940.000 y no de \$113.400.000, presentándose diferencia de \$540.000,00. **(H.A1)**

Cuentas por Pagar

Para la vigencia de 2017 no se constituyeron cuentas por pagar, toda vez que las obligaciones fueron pagadas dentro del periodo auditado.

Análisis presupuestal de Ingresos

Del total de Ingresos estimado definitivo son \$245,656.859.00, la Empresa en la vigencia del 2017 realizó recaudos por valor de \$82.990.137.00, cifra que representa apenas el 33.8%, valor que no corresponde a la realidad financiera de la empresa, toda vez que el ingreso de recapitalizaciones provenientes de las ventas de las acciones el cual fueron adquiridas por el municipio, no fue afectada presupuestalmente en la ejecución activa, toda vez que este valor fue girado el 03 de agosto de 2017. Por los motivos antes señalados la comisión auditora se abstiene a efectuar cualquier tipo de análisis toda vez que el valor que no fue registrado es representativo. **(H.A2)**.

Análisis Presupuestal de Gastos

Del total de presupuesto definitivo, \$245.656.859.00, se realizaron compromisos y pagos por valor de \$215.842.618,35, cifra que representa un 87.86%.

TIPO DE GASTOS	VALOR ESTIMADO	TOTAL	COMPROMISOS	% COMPROMISO	% Part
ADMINISTRATIVO ACUEDUCTO	\$ 84,781,745.00		\$ 78,116,474.00	92.14%	
ADMINISTRATIVO ALCANTARILLADO	\$ 40,334,057.00		\$ 33,879,087.00	84.00%	
ADMINISTRATIVO ASEO	\$ 19,888,506.00		\$ 16,962,337.00	85.29%	

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

TIPO DE GASTOS	VALOR ESTIMADO	TOTAL	COMPROMISOS	% COMPROMISO	% Part
TOTAL GASTOS AMINISTARTIVOS	\$ 145,004,308.00		\$ 128,957,898.00	88.93%	59.75%
GASTOS GENERALES	\$ 34,952,551.00		\$ 27,474,637.35	78.61%	
SENTENCIAS, LAUDOS Y CONCILIACIONES	\$ 58,000,000.00		\$ 58,000,000.00	100.00%	
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	\$ 92,952,551.00		\$ 85,474,637.35	91.96%	39.60%
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 7,700,000.00		\$ 1,410,083.00	18.31%	0.65%
TOTAL GASTOS 2017	\$ 245,656,859.00		\$ 215,842,618.35	87.86%	100.00%

Por gastos administrativos la Empresa estimo un total de \$145.004.308, de los cuales se realizaron compromisos y pagos por \$128.957.898, cifra que representa el 88.93% del total presupuestado. Los gastos operativos estimados llegaron a \$92.952.551, de este valor se realizaron compromisos por \$85.474.637,35 el cual representa el 91.96%.

Por porcentaje de participación de los compromisos, el mayor porcentaje corresponde a los gastos administrativos con el 59.75%, seguido de los operativos con el 39.60%

- ***Determinar la existencia del Estatuto Presupuestal y su actualización.***

Según certificación de la Gerencia de la Empresa manifiesta que no se cuenta con Estatuto Presupuestal, sin embargo todas sus actuaciones presupuestales se rigen a través del Decreto 115 del año 1996.

Si bien es cierto no existe un estatuto Presupuestal dentro de la Empresa que rijan sus actuaciones presupuestales, esta da aplicabilidad a lo manifestado dentro del Decreto 115 de 1996, dando cumplimiento a lo manifestado dentro de la norma.

- ***Realizar verificación selectiva en la ejecución presupuestal pasiva tomando la muestra única de contratación, para determinar que los gastos se ajusten a la normatividad vigente.***

Para la vigencia del 2017 la Empresa suscribe nueve (9) contratos por valor de \$26.185.450.00 de los cuales el grupo auditor verificó cinco (5) contratos por valor de \$18.630.750,00, dentro de la verificación se estableció que la empresa emite los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal, y estos son registrados



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

dentro del libro auxiliar presupuestal afectando los valores correspondiente dentro de la ejecución de gastos.

PAGO DE SENTENCIA, LAUDO Y CONCILIACIONES

Proceso Ejecutivo

NUMERO: 25269-33-33-001-2013-00223-00

DEMANDANTE: EDUIN AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PULÍ-SERVIPULÍ SAS E.S.P

Mediante Auto de fecha 30 de mayo de 2013, el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR EDUIN AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ, POR LA SUMA DE \$23.000.000 y por los intereses moratorios desde el 05 de marzo de 2013 y hasta que se haga efectivo su pago. Y se establece que las costas se decidirán en el momento oportuno.

Mediante Comprobante de Egreso No 2014000003 de fecha 02 de febrero de 2014 la empresa gira a nombre del JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE FACATIVA la suma de \$23.000.000, producto del fallo señalado.

El 28 de marzo de 2017 los suscritos EDUIN CRUZ GONZALEZ y la Representante de SERVIPULÍ, suscribe ACUERDO DE PAGO, POR CONCEPTO DE DINEROS ADEUDADOS Y SUS INTERESES DE MORA RESPETO DEL CONTRATO DE MANO DE OBRA No 001 DE 2011 DE 2011, SUSCRITO POR EDUIN AUGUSTO CRUZ GONZALEZ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PULÍ CUNDINAMARCA "SERVIPULÍ S.A E.S.P.

Antecedentes del Acuerdo

Dentro del Acuerdo de pago quedó establecido que la Empresa pagará al Demandante la suma de \$10.000.000, en tres (3) cuotas iguales, pagaderas la primera en el mes de abril de 2017, mayo 2017 y junio 2017, pagos que se realizarán a través de cheques girados y entregados personalmente al señor Eduin Augusto Cruz Gonzales (demandante). Una vez que el pago total se realice el demandante procede a solicitar al Juzgado Primero Oral

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá la terminación y levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso ejecutivo. Mediante Comprobante de Egreso No 2017000110 de fecha 30 de agosto de 2017 la Empresa Servi Pulí paga la suma de los \$10.000.000 al demandante. El 17 de agosto de 2017 el Juzgado Primero (1) Administrativo de Facatativá declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de 30 de mayo de 2013.

CAPITAL MANDAMIENTO DE PAGO \$23'000.000							
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CAPITAL	I.P.-C	CRECIMIENTO DEL CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	INTERESES LEGALES	SUBTOTAL
22/02/2013	31/12/2013	\$ 23.000.000	9,23%	\$ 2.122.900	\$ 25.122.900	12,00%	3.014.748
01/01/2014	08/02/2014	\$ 34.101.918	0,39%	\$ 132.997	\$ 34.234.915	3,19%	1.092.094
TOTAL							4.106.842

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	CONSIGNACION	CANCELA INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO DE LA DEUDA
	08/02/2014	\$ 23.000.000	\$ 4.106.842	\$ 18.893.158	\$ 4.106.842

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CAPITAL	I.P.-C	CRECIMIENTO DEL CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	INTERESES LEGALES	SUBTOTAL
09/02/2014	31/12/2014	\$ 4.106.842	3,31%	\$ 135.936	\$ 4.242.778	3,19%	135.345
01/01/2015	31/12/2015	\$ 4.242.778	6,77%	\$ 287.236	\$ 4.530.014	3,50%	158.551
01/01/2016	31/12/2016	\$ 4.530.014	5,75%	\$ 260.476	\$ 4.790.490	5,25%	251.501
01/01/2017	30/06/2017	\$ 4.790.490	6,12%	\$ 293.178	\$ 5.083.668	5,25%	266.893
TOTAL							812.288

LIQUIDACION ACUERDO PAGO	
Capital mandamiento de pago actualizado	4.106.842
Intereses desde 09 de febrero del 2014 al 30 de junio del 2017	812.288
Costas liquidadas	5.080.870
TOTAL LIQUIDACION	10.000.000

A la fecha del proceso auditor, la Gerencia de la Empresa, no ha iniciado acciones jurídicas que conlleven a recuperar los dineros pagados al demandante producto del fallo ordenado por el Juzgado. **.(H.A 3)**

PROCESO: 2013-00260

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO PULÍ

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

El 17 de julio de 2017 el Representante Legal de LA COOPETRATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL, ARQUITECTONICO Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR" y la REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SERVIPULÍ celebra acuerdo de pago, por concepto de dineros adeudados y sus intereses de mora respecto del contrato de suministro materiales de ferretería No 001 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el 24 de junio de 2011 entre las partes suscribió contrato de Suministro Materiales de Ferretería No 001 de 2011 cuyo objeto era el suministro de materiales de ferretería y construcción , el valor del contrato fue la suma de \$137.909.000, que el contratista cumplió con el objeto contractual, al contratista le realizaron pagos por valor de \$106.810.000 quedando un saldo por pagar de \$31.099.000, valor que no fue pagado por la Empresa SERVIPULÍ SA ESP, situación que obligó al contratista a iniciar demanda ejecutiva ante el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ y posteriormente al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ radicado bajo el No 25269-33-33-752-2013-00260-00.

Con AUTO de fecha 29 de noviembre de 2013, el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, ordenó librar mandamiento de pago en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PULÍ 2SERVIPULÍ S.A E.S.P" y a favor de "COMSOLIDAR" por la suma de \$31.099.000 y por los intereses moratorios hasta que se haga efectivo su pago.

El día 09 de abril de 2014 la Empresa realiza consignación por \$14.154.545.

Con Auto de fecha 11 de septiembre de 2015, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE FACATATIÁ, aprueba embargo y secuestro y ordena entregar título judicial por la suma de \$14.154.545, quedando pendiente un saldo con corte al 9 de junio de 2015 de \$33.653.635,38.

La Empresa solicita un acuerdo de pago de la suma adeudada y lograr la terminación del proceso radicado bajo el número 25269-33-33-752-2013-00260-00 que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ.

Con el acuerdo se determina que el valor a pagar a COMSOLIDAR es por \$48.000.000 de acuerdo a liquidación del juzgado.

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Mediante Comprobante de egreso No 2017000103 de fecha 18 de agosto de 2017 la empresa realiza el pago por \$48.000.000.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO	2 Administrativo oral de descongestión del circuito de Facativá
ASUNTO	Liquidación de crédito con intereses legales
NATURALEZA	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONSOLIDAR
DEMANDADO	Empresa de servicios públicos de Pui
PROCESO	23383-33-752-2013-00260-00
LIQUIDACIÓN SOLICITADA	Conforme a lo solicitado mediante oficio de 4 de Junio de 2018

CAPITAL MANDAMIENTO DE PAGO
\$31.059.000,00 Foto 153

LIQUIDACIÓN INTERESES LEGALES							De 14 de Oct de 2011 - 8 de Abr de 2014	
Fecha inicial	Fecha final	Capital	I.P.C.	Crecimiento del capital	Capital actualizado	Interes legal	Subtotal	
14/10/2011	31/03/2011	\$31.059.000	0,67%	\$207.490	\$31.306.490,66	2,56%	\$202.818,47	
01/01/2012	31/12/2012	\$31.306.490	16,70%	\$5.278.184	\$36.584.674,43	12%	\$4.384.160,81	
01/01/2013	31/12/2013	\$36.584.673	0,23%	\$3.372.771	\$39.957.444,86	12%	\$4.788.893,39	
01/01/2014	08/04/2014	\$39.957.448	0,51%	\$703.783	\$40.661.227,41	3,19%	\$1.278.163,53	
TOTALES								\$11.358.036,20

Depósito Judicial Foto 165	09/04/2014	Consignación	Cancela intereses	Abono a capital	Saldo de la deuda
		\$14.154.545	\$11.255.036	\$2.899.509	\$28.159.491

LIQUIDACIÓN INTERESES LEGALES							De 9 de Abr de 2014 a 18 Jun 2015	
Fecha inicial	Fecha final	Capital	I.P.C.	Crecimiento del capital	Capital actualizado	Interes legal	Subtotal	
09/04/2014	31/03/2014	\$28.159.491	1,40%	\$394.870	\$28.594.270,35	3,19%	\$911.865,22	
01/01/2015	18/06/2015	\$28.594.370	1,06%	\$478.935	\$29.073.305,60	8,75%	\$2.542.257,30	
TOTALES								\$3.454.122,52

Resumen liquidación	
Capital mandamiento de pago actualizado	\$ 40.661.227,41
Interés legal capital Mandamiento de pago intereses desde el 9 de Abril de 2014 a 18 Jun 2015	\$ 3.454.122,52
Costa liquidadas por Sentencia (foto 145)	\$ 2.000.000,00
Total liquidación	\$ 33.605.435,38

Fuente	I.P.C. Diaria Interés legal, numeral 6 del artículo 4 de la ley 80 de 1993
Observaciones	Esta liquidación se encuentra sujeta a modificaciones previa solicitud del despacho.

Fecha liquidación: viernes, 26 de junio de 2015

Mediante Auto de fecha 07 de septiembre de 2017 el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

A la fecha del proceso auditor, la Gerencia de SERVIPULÍ S.A E.S.P, no ha iniciado ninguna acción jurídica que conlleve a la recuperación de los dineros afectados por el proceso. **(H.A.4).**



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

PAGOS DE SANCIONES POR EXTEMPORANEIDAD EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Mediante Comprobante de Egreso No 2017000105 de fecha 23 de agosto de 2017, la Gerencia realiza un pago a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional "DIAN", por la suma de \$960.000 por concepto de Sanciones por la no presentación oportuna de las declaraciones de Rentas y Complementarios de Ingresos y Patrimonio para personas Jurídicas y Asimiladas de las vigencias 2013, 2014 y 2015, para la realización de dicho pago se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2017000084 de 23 de agosto de 2018 por \$960.000 y Registro Presupuestal No 2017000100 de 23 de agosto de 2018 \$960.000, causándole de esta forma una merma al patrimonio de la empresa por el monto señalado (\$960.000).

Dentro del proceso auditor, la Administración realiza gestiones para que los presuntos responsables de presentar dichas declaraciones, consignen los valores pagados por dichas sanciones. De ahí que se logró dentro del proceso auditor consignaciones por valor de \$958.000, el cual a pesar de presentar una diferencia de \$2.000 valor que se considera insignificante frente a la sanción inicialmente pagada, este grupo auditor considera un beneficio fiscal en la suma de \$958.000 como se muestra a continuación.

BENEFICIOS CUANTITATIVOS

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Reintegro por Devolución de la sanción cancelada a la DIAN correspondiente al año 2015 por parte de la señora Viviana del Pilar Araujo Carvajal	Recibo de caja No 2018000003 de fecha 12 de julio de 2018	\$ 319,000.00
Reintegro por Devolución de la sanción cancelada a la DIAN correspondiente al año 2014 por parte del señor Oscar Fabían Manrique Zarate	Recibo de caja No 2018000002 de fecha 12 de julio de 2018	\$ 320,000.00

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Reintegro por Devolución de la sanción cancelada a la DIAN correspondiente al año 2013	Recibo de caja No 2018000005 de fecha 13 de julio de 2019	\$ 319,000.00
Total Beneficios		\$ 958,000.00

- **Formular conclusiones e indicadores sobre la gestión presupuestal que ha tenido la entidad, durante la vigencia auditada.**

Dentro del proceso auditor quedó evidenciado que la Empresa SERVIPULÍ, dentro de la ejecución activa no registro el valor correspondiente a la venta de las acciones en el rubro de recaudo, se dejó de adicionar en las ejecuciones activas y pasiva la suma de \$540.000; no se han iniciado acciones jurídicas para la recuperación de los dineros producto de los dos fallos judiciales.

Indicadores de Gestión:

TIPO DE GASTOS	VALOR ESTIMADO	TOTAL COMPROMISOS	% COMPROMISO	% Part
ADMINISTRATIVO ACUEDUCTO	\$ 84,781,745.00	\$ 78,116,474.00	92.14%	
ADMINISTRATIVO ALCANTARILLADO	\$ 40,334,057.00	\$ 33,879,087.00	84.00%	
ADMINISTRATIVO ASEO	\$ 19,888,506.00	\$ 16,962,337.00	85.29%	
TOTAL GASTOS AMINISTARTIVOS	\$ 145,004,308.00	\$ 128,957,898.00	88.93%	59.75%
GASTOS GENERALES	\$ 34,952,551.00	\$ 27,474,637.35	78.61%	
SENTENCIAS, LAUDOS Y CONCILIACIONES	\$ 58,000,000.00	\$ 58,000,000.00	100.00%	
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	\$ 92,952,551.00	\$ 85,474,637.35	91.96%	39.60%
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 7,700,000.00	\$ 1,410,083.00	18.31%	0.65%
TOTAL GASTOS 2017	\$ 245,656,859.00	\$ 215,842,618.35	87.86%	100.00%

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

- ***Analizar y conceptuar sobre la ejecución de los gastos de funcionamiento, de inversión, verificar la deuda pública y la inversión realizada con estos recursos.***

Esta auditoría concluye a través del proceso auditor, que los gastos incurridos en la vigencia del 2017 de la Empresa SERVIPULÍ correspondieron al cumplimiento de su objeto contractual y al pago de sentencias judiciales como quedó detallada en párrafos anteriores, la Empresa no tiene deuda pública y en cuanto a inversión este rubro apenas representó el 0.65% de los compromisos, cifra que se considera insignificante frente a los demás gastos incurridos.

2.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO

2.2.1 Evaluación al Área Administrativa

- ***Verificar que se constituyó la póliza o seguros que ampare los bienes y los riesgos que pueden generar los funcionarios de confianza y manejo.***

Dentro de la información reportada a la Contraloría de Cundinamarca la Empresa anexa la póliza de seguro No 480-64-99400000000558 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA, correspondiente al seguro manejo sector oficial, que cubre los amparos de delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas, valor asegurado \$1.500.000 y periodo amparado 13 de julio de 2017, 13 de julio de 2018, no se anexa los amparos del 1 de enero de 2017 a 12 de julio de 2017, ante esta situación la gerencia manifiesta que "*Durante el periodo comprendido de Enero a Julio del año dos mil diecisiete (2017) no se obtuvo póliza de amparo sobre los bienes e inmuebles y de la caja, de la empresa de servicios públicos domiciliarios de pulí. Por motivos de presupuesto; el municipio se encontraba descertificado por lo cual el dinero entro a la empresa en mayo de dos mil diecisiete (2017). Solo hasta julio del dos mi diecisiete se pudo acceder a una póliza para amparar la caja.*". **(H.A5).**

Igualmente se deja evidencia que los bienes que fuera entregado por el municipio a la Empresa para su constitución y que a la fecha no se ha realizado la titularización de tales bienes, no se encuentran amparados como lo certifica la gerente cuando manifiesta: "*Según información cotejada con el Municipio de Pulí, a través del secretario de Gobierno FAVIAN POVEDA, quien manifiesta que los bienes e inmuebles tales como; Planta de*

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

tratamiento de agua potable; tuberías y redes y el predio donde se encuentra la planta de tratamiento de agua potable ; no se encuentra amparada dentro de las pólizas pertenecientes a la alcaldía; por otro lado estas mismas no ha sido traspasada a nombre de SERVIPULI S.A E.S.P., apesar de haber sido otorgada en la creación de la empresa." Situación está que pone en riesgo a los bienes en caso de siniestro. **(H.A5)**

- **Verificar la correcta liquidación y pago por concepto de recobro de incapacidades y Viáticos.**

Según certificación emanada de la Gerencia establece que "Durante la vigencia del año 2017, ninguno de los trabajadores vinculados a la empresa presento incapacidades; por lo cual no existe gestiones adelantadas para el recobro de estas."

- **Verificar si la empresa hace la entrega de las respectivas dotaciones a los empleados a los cuales tiene derecho**

La Gerencia de la Empresa allega certificación de fecha 09 de julio de 2018 en donde manifiesta que: "Las dotaciones para la vigencia del año 2017 se entregaron a los funcionarios de la empresa SERVIPULI S.A. A través de un contrato de suministros cuya identificación es 009-2017. La dotación se entregó a los siguientes funcionarios:

- WILLIAM RAMIRO GOMEZ ROBAYO
- MARIA ELSA RODRIGUEZ GOMEZ

Los cuales tienen derecho a dicha dotación por devengar menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes; dando cumplimiento a la ley 70 de 1988."

2.2.2 Área de gestión

Mediante Escritura Pública 174 de la Notaria Única del Circulo Notarial de San Juan de Rioseco de fecha 11 de julio de 2017, se realiza reforma de aumento de capital de la Empresa, dentro de dicha escritura se establece que la empresa cuenta con capital autorizado de \$1.190.397.000,00, representado en 238.077 acciones, de un valor de \$5.000 cada una.

A través de Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de SERVIPULÍ S.A E.S.P, se aprobó Aumentar el capital autorizado en la suma de 138.000.000 correspondiente a 27.000 acciones. Así las cosas el capital autorizado de la Empresa queda por un monto de \$1.328.387, representado en 265.677.

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Mediante Contrato de Compraventa de acciones ordinarias celebrado entre la E.S.P SERVIPULI y el municipio de PULI Cundinamarca, la empresa vende al municipio de Pulí 22.788 acciones por un valor total de \$113.940.000, estas que fueron pagadas mediante comprobante de egreso No 2017000555 de fecha 03 de agosto de 2017.

Usuarios

A la vigencia del 2017 la empresa contaba con 403 usuarios de acueducto, 261 de aseo y 163 de alcantarillado.

- ***Establecer las gestiones emprendidas por la Administración en el recaudo de la cartera por concepto de los servicios que presta y la reinversión de estos recursos dentro de la misma.***

Según información allegada al grupo auditor se observa que a 31 de diciembre de 2017 la Empresa contaba con una cartera de \$7.052.700, lo cual no permite establecer la misma por edades que permita determinar su conformación. **(H.A6).**

Dentro de la certificación allegada se evidencia que en el 2017 la gerencia suscribió cuatro (4) acuerdos de pago por un valor de \$855.300. De los mismos acuerdo se logró la recuperación de cartera de tres (3) usuarios, la Usuaría Diana Roció Cortes Forero identificada con la C.C 20.995.566 suscribió acuerdo de pago por \$218.700, el cual no cumplió y hasta la presente del proceso auditor la Empresa no ha adelantado acciones judiciales para su recuperación. **(H.A7).**

- ***Determine cuál es el Índice de Agua no contabilizada de la Empresa.***

Según certificación emanada de la Gerencia al grupo auditor establece que:

"Durante la vigencia del año dos mil diecisiete (2017) no existía manera de contabilizar el agua producida en la planta de tratamiento; solo hasta diciembre del año 2017 se obtuvo a través de Empresas Publicas de Cundinamarca los macro medidores que se instalaron a la salida de la planta de tratamiento." Esta situación no permite establecer el indicador índice de agua no contabilizada para que la gerencia tome los correctivos del caso. **(H.A8).**

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

2.2.3 Evaluación a la Contratación Administrativa

- **Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad.**

Mediante Acuerdo No 001 de 25 de febrero de 2016 emanada de la Junta de Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PULÍ, "SERVIPULI S.A E.S.P", se adopta el Manual de Contratación de la Empresa

La Empresa no tiene conformado el Comité de Compras y Contratos como lo establece el Artículo 21 del manual de Contratación. **(H.A9)**

Modalidad y Cuantía de Contratación en la Empresa

Modalidades de Contratación:	Cuantía	Requisitos
Orden de compra, obra, suministro o de servicios	Hasta 150 SMMLV	Sin necesidad de obtener varias ofertas escritas y sin que sea necesario suscribir contrato con formalidades plenas, dependiendo de la complejidad del objeto.
Contratación Directa	Habrà contratación directa cuando el monto del contrato supere los 150 SMLMV y sea inferior o igual a 4.000 SMLMV	Por lo menos dos cotizaciones y suscripción de contratos con formalidades plenas
1. Contratación por Convocatoria Pública	Cuando el monto del contrato supere los 4.000 SMLMV	Invitación pública a personas naturales o jurídicas



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

La Empresa no cuenta con un Plan General de Adquisiciones como lo establece el Artículo 18 del Manual de Contratación. **(H.A10)**

No reporte de la totalidad de la contratación

Cruzada la información rendida al grupo auditor con la reportada a través del SIA, se evidencia que la Empresa no reporta la totalidad de la contratación o adquisición a la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que existen adquisiciones que hacen de materiales y químicos de menor cuantía a través de compra directa por valor de \$1.189.151 y sin que se surta los procesos de contratación manifestada dentro del manual de Contratación de la Empresa, por lo que se desconoce la totalidad de contratos y cuantía suscrita por la Empresa y por ende que la información rendida no es razonable. Incumplimiento Resolución 097 de 2016 **(H.A11.D1)**.

La Empresa no cuenta con un registro de proveedores a pesar que el manual de contratación lo contempla. Contravención al Manual de contratación. **(H.A12)**

Los contratos vistos a través de la muestra no contemplan cláusula de solución de controversia. Artículo 63 del Manual de Contratación **(H.A13)**.

Los contratos no se publican en el Secop contraviniendo lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 el cual reza: "Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **(H.A14.D2)**.

Dentro del expediente contractual no se archiva los respectivos comprobantes de egresos, situación que dificulta el proceso auditor. **(H.A15)**.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No 02

CONTRATISTA: WILDER FERNEY RICO VELANDIA C.C 80.830.294 DE BOGOTÁ

OBJETO: COMPRA DE DOTACIÓN NECESARIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A ESP

Valor: \$1.500.000



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

El la Cláusula octava del contrato, se establece que el contratista se compromete a constituir a favor de SERVIPULÍ S.A E.S.P garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el Gobierno Nacional que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. Calidad del Bien o Servicio: Será igual al treinta (30%) del valor del contrato con su vigencia será igual a la duración del contrato y dos (02) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Sin embargo no evidenció dentro de la revisión del contrato que el contratista haya expedido dicha póliza, contraviniendo lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO. **(H.A16)**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No 02

CONTRATISTA: WILDER FERNEY RICO VELANDIA C.C 80.830.294 DE BOGOTÁ

OBJETO: COMPRA DE DOTACIÓN NECESARIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A ESP

Valor: \$1.500.000

La Empresa paga el contrato mediante Comprobante de Egreso No 2017000053 de fecha 30 de mayo de 2017 por valor de \$1.500.000, los cuales no se le efectuaron los descuentos municipales tales como ICA, estampilla pro adulto mayor, Pro-deporte y Pro-cultura. Cifra dejada de retener \$90.000, sin embargo dentro del proceso auditor la Gerencia a través del comprobante de Ingreso No 2018000004 de fecha 12 de julio de 2018 se registra el dinero dejado de retener, cifra que se convierte en un beneficio fiscal producto del proceso auditor llevado a cabo en la Empresa.

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Reintegro de valor dejado de descontar por concepto de impuestos en el contrato de dotación del año 2017	Recibo de Caja No 2018000004 de fecha 12 de julio de 2018	\$90.000
Total Beneficios		\$90.000

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

- **Verificar el acto administrativo mediante el cual se otorgan facultades a los ordenadores del gasto para contratar y sus delegaciones.**

Mediante Acta de Asamblea General de Accionista No 004 de 29 de diciembre de 2016 se autoriza al gerente para celebrar actos y contratos hasta por dos mil salarios (2000) SMMLV, y realizar modificaciones necesarias al presupuesto para la vigencia del 2017.

- **Seleccionar la muestra única de contratación, convenios y contratos interadministrativos, sobre el total de la contratación en la vigencia auditada.**

Para la vigencia del 2017 y de acuerdo a la información reportada a la Contraloría de Cundinamarca, la Empresa suscribe nueve (9) contratos por una cuantía de \$26.185.450,00 de los cuales el grupo auditor selecciona cinco (5) contratos por valor de \$18,630,750, cifra que representa el 71.15% del total de la contratación.

A continuación se detalla la muestra de contratación que fue verificada dentro del proceso auditor.

No.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CARMEN ADRIANA GOMEZ MURCIA	\$ 1,071,000
2	SUMINISTROS	WILDER FERNEY RICO VALENCIA	\$ 1,500,000.00
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LUIS HERNANDO COLLAZOS	\$ 7,054,750.00
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	YELISABEL OSPINA GONZALEZ	\$ 5,000,000.00
7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	KAROL NATHALIA BARON SABOGAL	\$4,005,000.00
TOTAL			\$18,630,750

Cruzada la información rendida al grupo auditor con la reportada a través del SIA, se evidencia que la Empresa no reporta la totalidad de la contratación o adquisición a la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que existen adquisiciones que hacen de materiales

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

y químicos de menor cuantía a través de compra directa por valor de \$1.189.151 y sin que se surta los procesos de contratación manifestada dentro del manual de Contratación de la Empresa, por lo que se desconoce la totalidad de contratos y cuantía suscrita por la Empresa y por ende que la información rendida no es razonable. **(H.A11.D1)**.

- **Verificar la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes de supervisión e interventorías y corroborar en los respectivos expedientes contractuales, el cumplimiento de la Ley 594 de 2000.**

Para la vigencia auditada la Empresa dio aplicabilidad a su manual de contratación en aquellos casos que lo amerita, los contratos verificados contaban con sus respectivos estudios previos, expedición de sus respectivos certificados y registros presupuestales, la empresa no cuenta con tablas de retención documental contraviniendo lo establecido en la Ley de archivos. **(H.A17)**.

- **Verificar cuáles han sido las acciones que la entidad ha adelantado frente a incumplimientos contractuales.**

De acuerdo a lo manifestado por la Gerencia, para la vigencia del 2017 no se presentó ninguna controversia en los nueve (9) contratos suscritos, afirmación que es corroborada a través de la muestra de contratación.

- **Verificar el cumplimiento de la Ley de garantías electorales sobre contratación (si aplica).**

Este objetivo para la Empresa no aplicó en la vigencia del 2017.

- **Evaluar y conceptuar sobre la contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas- SAS, Universidades, Sindicatos y Cooperativas. (Si aplica).**

Según certificación emanada de la Gerencia se establece: "Durante la vigencia del año dos mil diecisiete (2017) la empresa de servicios públicos de pulí, adquirió suministros y materiales por compra directa por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.189.151) a los siguientes proveedores:

- BIOWORKOVER COMPANY S.A.S. NIT 900751733-7 por un valor de un millón seiscientos diez mil ciento cincuenta y un pesos m/te (\$1 '610.151)*



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

- VALTA S.A.S NIT 890803568-7 por un valor de veintiún mil pesos m/te (\$21.000)
- TECNIAGRO SOLUCIONES AGROINDUSTRIUALES SAS NIT 900472737-9 por un valor de cincuenta y ocho mil pesos (\$58.000)

Durante la vigencia del año 2017 no se suscribieron contratos con sindicatos, universidades y cooperativas.”.

2.2.4 Evaluación Plan de Mejoramiento

- ***Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca.***
- ***Realizar un análisis al resultado generado por las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento, determinando si con las mismas se mitigó o eliminó el riesgo que conllevó a la suscripción del mismo.***

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL VIGENCIA 2013

Mediante oficio radicado No C15116700043 de fecha 19 de marzo de 2015, el I Plan de mejoramiento correspondiente a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral vigencia 2013, fue aprobado por el despacho del señor Contralor Auxiliar.

Este Plan está conformado por 41 observaciones sujeta a mejoramiento.

El grupo auditor se abstiene de evaluar dicho Plan, en razón que este es desconocimiento por parte de la señora Gerente de la Empresa como lo manifiesta la certificación calendada el 11 de julio de 2018 y además del tiempo que ha transcurrido desde su aprobación.

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL, VIGENCIA FISCAL 2014

El Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Gubernamental con enfoque integral vigencia 2014 conformado por 28 observaciones sujetos de mejora y que fuera radicado en esta contraloría mediante oficio Radicado C16105800575 de fecha 18 de marzo de 2016. Una vez evaluado dicho Plan se establece que la Gerencia no dio acción de mejoras a las observaciones 5, 22, 23, 24 y 27. Incumplimiento a la Resolución 150 de 2006. **(H.A18.D3)**

La Empresa logró mitigar o eliminar los riesgos establecidos en dicho plan en aquellas observaciones que fueron subsanadas a excepción en aquellas que no fueron cumplidas y que se evidencia dentro del Acta de Evaluación de fecha 11 de julio de 2018.

2.2.5 Evaluación a la Rendición de la Cuenta

- ***Verificar que la cuenta rendida por el sujeto de control en la vigencia auditada, se ajusta a los requerimientos de la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016 y sus Resoluciones modificatorias o reglamentarias. Evaluar los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta sobre la gestión financiera, operativa y de resultados de la entidad rendida.***
- ***Validar la consistencia de la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA, frente a los documentos que la soportan, emitiendo el respectivo concepto sobre su razonabilidad.***
- En las auditorías debe haber pronunciamiento dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0097 del 29 de enero de 2016, emitida por la Contraloría de Cundinamarca.

Cuenta Anual

El plazo para rendición de esta cuenta vencía el 20 de febrero de 2018, la Empresa cierra su rendición el 13 de febrero de 2018, encontrándose dentro de los términos establecidos.



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

Cuenta Mensual

La cuenta correspondiente al periodo 201703 el plazo final para su entrega era el 05 de abril de 2017, sin embargo hace su reporte el 23 de mayo de 2017, su presentación es extemporánea. Incumplimiento Resolución 097 de 2016. **(H.A19).**

La cuenta correspondiente al periodo 201712 su plazo de rendición era hasta el 04 de enero de 2018, y la administración rinde dicha información el 02 de enero de 2018, encontrándose dentro de los términos establecidos.

Cuenta Mensual de deuda Pública

La Empresa rinde la información dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca.

RENDICION DE FORMATOS:

FORMATO_201713_F01_AGR- BALANCE

Cotejada la información reflejada en el formato con el balance de prueba con corte a 31 de diciembre de 2017 se evidencia que las cifras concuerdan, no presentándose diferencia.

FORMATO_201713_F03_AGR CUENTA BANCARIAS

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Ingresos	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro Tesorería
BANCOLOMBIA	11200601	65973064 481	RECURSOS PROPIOS	\$190,075,719.40	\$ 11,627,309.43	\$12,332,309.43	\$ 12,332,309.43

Se presenta diferencia entre saldo libro de contabilidad \$11.627.309.43 y saldo extracto bancario y saldo libro tesorería \$12.332.309.43, de \$705.000, diferencia que obedece a una cuenta por pagar en tránsito.



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

FORMATO_201713_F04_AGR POLIZA DE ASEGURAMIENTO

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Poliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(C) Tomador	(C) Dependencia	(C) Cargo	(C) Asegurado	(C) Tipo De Amparo	(D) Valor Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA	480-64-994000000558	07/13/2017	07/13/2018	\$ 1,500,000.00	SERVIPULI SA ESOP	ADMINISTRATIVA	GERENTE	VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL	DELITOCONTRA LA ADMINISTRAION PUBLICA FALLOS CONTRA LA RESPONSABILIDAD FISCAL RENDICION DE CUENTAS RECONSTRUCCION DE CUENTAS	\$ 1,500,000.00

El periodo de enero a julio no fue amparado. **(H.A5)**

FORMATO_201713_F05A_AGR PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS – ADQUISICIONES Y BAJAS

No aplicó para la vigencia del 2017

FORMATO_201713_F05B_AGR PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO- INVENTARIO

Este formato para la vigencia del 2017 no aplicó

FORMATO_201713_F06_AGR- PPTO EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Dentro de este formato la empresa rinde un presupuesto inicial de \$132.257.859, adiciones por valor de \$113.400.000, para un presupuesto definitivo de \$245.657.859

Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo
\$132,257,859.00	\$ 113,400,000.00	\$ -	\$245,657,859.00

Se efectúan recaudos por valor de \$82.990.137, cifra que difiere con la realidad económica de la empresa toda vez que la adición por valor de \$113.400.000 no fue registrado dentro del recaudo; además es de anotar que el valor de la adición debería de ser \$113.940.000 valor que realmente pago el municipio por el valor de las acciones, presentándose diferencia de \$540.000. **(H.A1).**





2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

FORMATO_201713_F07_AG EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Es importante aclarar que al cotejar el FORMATO 201713_F06_ PRESUPUESTO DE INGRESOS CON EL FORMATO FORMATO_201713_F07_DE GASTOS, presenta diferencia en sus saldos iniciales por valor de \$132.225859. Igualmente dentro de la apropiación definitiva de ingresos establecidas en el FORMATO 201713_F06 con la apropiación definitiva de gasto en el formato 201713_f07 se observa diferencia por valor de \$225.915.765 entre la ejecución activa y pasiva. Sin embargo es de aclarar que mediante oficio bajo radicado No C18116801129 de fecha 21 de mayo de 2018 emanado del Despacho del Señor Auxiliar, establece las diferencias antes señaladas y solicita a la gerencia que revise la información enviada y la remita nuevamente, remisión que realiza la Empresa el 25 de mayo de 2017 al correo informesfinanzas@contraloriadecundinamarca.gov.co

FORMATO_201713_F08A_AGR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Verificado el acto administrativo en el cual resuelve adicionar al presupuesto de rentas la suma de \$113.400.000 al rubro Ingresos por concepto de recapitalización 1.1.2.0.2, sin embargo dentro del formato se observa adiciones en la cuantías señaladas a diferentes rubros como se menciona a continuación:

(I) Rubro Presupuestal	Código (C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
1345211314	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 2,000,000.00	\$ -
1345211217	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 3,500,000.00	\$ -
1345211212	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 3,000,000.00	\$ -
1345211116	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 5,000,000.00	\$ -
1345211231	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 2,500,000.00	\$ -
1345221250	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 58,000,000.00	\$ -
1345211232	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 12,577,000.00	\$ -
1345211113	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 5,400,000.00	\$ -



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

(I) Rubro Presupuestal	Código (C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
				-
134521245	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 1,280,000.00	\$ -
134521241	RESOLUCION 023	12/04/2017	\$ 20,143,000.00	\$ -
		TOTAL	\$ 113,400,000.00	

Sin embargo en razón al requerimiento por parte de la Contraloría de Cundinamarca, la empresa corrige el error y el formato quedaría así:

(I) Rubro Presupuestal,	Código (C) Acto Administrativo,	(F) Fecha,	(D) Adición,\$	(D) Reducción, \$
121211202	ND	08/04/2017	113.400.000	0

Sin embargo no se corrige el valor real de lo recaudado por las ventas de las acciones ya que se dejó de incorporar presupuestalmente la suma de \$540.000.(**H.A1**).

FORMATO_201713_F08B_AGR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En este formato se reporta adiciones por valor de \$ 113.400.000.00, cifra que difiere con el valor real toda vez que no se adicione al gasto el valor de 113.940 correspondiente a las ventas de la acciones, presentándose una diferencia de \$540.000.(**H.A1**).

FORMATO_201713_F09_AGR- EJECUCION PAC DE LA VIGENCIA.

Este formato rendido de acuerdo al manual de rendición.

FORMATO_201713_F11_AGR EJECUCION PRESUPUESTAL DE CUENTAS POR PAGAR

Este formato para la vigencia auditada no aplicó.



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

FORMATO_201713_F12A_CDC convenios Interadministrativos

Este formato para la vigencia auditada no aplicó

FORMATO_201713_F15A_AGREVALUACIÓN A LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES

Este formato para la vigencia auditada no aplicó

FORMATO_201713_F15B_AGR ACCIONES DE REPETICIÓN

Este formato para la vigencia auditada no aplicó

FORMATO_201713_F17C1_CDC SGP TALENTO HUMANO FUNCIONARIO POR NIVEL

Este formato para la vigencia auditada no aplicó

FORMATO_201713_F17C2_CDC (1) SGP TALENTO HUMANO NOMBRAMIENTO

Este formato para la vigencia auditada no aplicó

FORMATO_201713_F17C3_CDC SGP TALENTO HUMANO PAGOS POR NIVEL

Este formato para la vigencia auditada no aplicó

FORMATO_201713_F20_1A_AGR ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACION DE SUJETOS

Para la vigencia auditada la gerencia reporta nueve contratos por valor de \$26.185.450.00, sin embargo dentro del proceso auditor quedó evidencia que no se rindió la totalidad de la contratación, toda vez que se realizaron compras directas por valor de \$1.189.151, lo cual se deja entrever que la información rendida no es razonable.

(H.A11.D1).



2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

FORMATO_201713_F20_1B_AGR ACCIONES DE CONTROL

Este formato no aplicó para la vigencia del 2017

FORMATO_201713_F20_1C_AGR ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACION: CONSORCIOS/ UNIONES TEMPORALES

Este formato no aplicó para la vigencia del 2017

FORMATO_201713_F99 ANEXOS ADICIONALES A LA CUENTA

La administración rinde en archivo pdf el PLAN DE ACCION Y SU EJECUCION

RENDICIÓN MENSUAL DEUDA PÚBLICA

Los formato de deuda pública 2017_15, 2017_16, 2017_17, 2017_18, 2017_19, 2017_20, 2017_21_ 2017_22, 2017-23, 2017_24, 2017_25, 2017_26, fueron rendidos dentro de los términos pero para la vigencia auditada no aplicó por cuanto la Empresa no tiene deuda pública.

2.2.6 Evaluación al Sistema de Control Interno de la Entidad

- ***Revisar que el Comité de Control Interno esté conformado mediante acto administrativo y funcione conforme al mismo (se debe verificar si evalúa y controla su trabajo, detecta desviación de recursos y efectúa los correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política).***

De acuerdo a certificación emanada de la Gerencia el 09 de julio de 2018, establece que para la vigencia del 2017 no existió Comité de Control Interno, por lo tanto no existe actas de reunión de dicho comité. Incumplimiento Ley 87 de 1993 **(H.A20)**.

La empresa no realizó auditorías internas y se carece de planes de mejoramiento internos. Incumplimiento a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 943 de 2014 **(H.21)**.

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

- **Verificar que la entidad cuente con los mapas de riesgos institucional y de corrupción y se valore la efectividad de los controles.**

Para la vigencia del 2017 la Empresa carece de mapas de riesgo institucional y de corrupción, manual de procesos y procedimientos. Incumplimiento a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 943 de 2014. **(H.A22)**.

- **Confrontar la evaluación del MECI ante el DAFP con el resultado del proceso auditor.**

La Empresa no posee un usuario para las plataformas de DAFP, ni equipo MECI, no existen informes ejecutivos, la empresa no cuenta con página Web para la socialización y difusión de información empresarial, no existe informes pormenorizado de control interno y por ende su publicación no fue establecida. Contraviniendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 9. **(H.A23D.4)**.

- **Verificar las acciones adelantadas por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca.**

La Empresa en la vigencia del 2017 no pose oficina de Control Interno, no se realizaron auditoria internas, y por ende no se suscribieron planes de mejoramientos internos, el Plan de mejoramiento de la vigencia 2014 no se cumplió en su totalidad.

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

3. TABLA DE HALLAZGOS

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PULÍ "SERVIPULÍ S.A E.S.P, VIGENCIA AUDITADA 2017.

PGA 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
AUDITORÍA FINANCIERA								
Evaluación al Presupuesto								
1	<p>Condición:</p> <p>Modificaciones al presupuesto</p> <p>Las modificaciones presupuestales fueron registradas conforme a lo manifestado en el acto administrativo, sin embargo el valor de las adiciones establecidas no corresponde a su realidad, toda vez que la cifra a la cual se tendría que adicionar sería de \$113.940.000 y no \$113.400.00000, por cuanto el recaudo por venta de acciones es de \$113.940.000 y no de \$113.400.000, presentándose diferencia de \$540.000,00.</p> <p>Criterio: No hay razonabilidad entre lo contable y presupuestal.</p> <p>Causa: No se registró la totalidad de las ventas de las acciones</p> <p>Efecto: No razonabilidad de la información presupuestal</p> <p>(Páginas 10-30-32)</p>	X						
2	Condición: Los Ingresos estimado definitivo son	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>\$245,656.859.00, la Empresa en la vigencia del 2017 realizó recaudos por valor de \$82.990.137.00, cifra que representa apenas el 33.8%, valor que no corresponde a la realidad financiera de la empresa, toda vez que el ingreso de recapitalizaciones provenientes de las ventas de las acciones el cual fueron adquiridas por el municipio, no fue afectada presupuestalmente en la ejecución activa, toda vez que este valor fue girado el 03 de agosto de 2017.</p> <p>Criterio: No aplicabilidad a lo manifestado en el Decreto 115 de 1996</p> <p>Causa: No registra la información conforme a los hechos realizados financieramente</p> <p>Efecto: No razonabilidad de la información presupuestal Activa para la vigencia 2017.</p> <p>(Página 10)</p>							
3	<p>Condición:</p> <p>PAGO DE SENTENCIA, LAUDO Y CONCILIACIONES</p> <p>Proceso Ejecutivo NUMERO: 25269-33-33-001-2013-00223-00 DEMANDANTE: EDUIN AUGUSTO CRUZ GONZALEZ</p> <p>DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PULÍ- SERVIPULÍ SAS E.S.P</p> <p>Mediante Auto de fecha 30 de mayo de 2013, el</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR EDUIN AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ, POR LA SUMA DE \$23.000.000 y por los intereses moratorios desde el 05 de marzo de 2013 y hasta que se haga efectivo su pago. Y se establece que las costas se decidirán en el momento oportuno.</p> <p>Mediante Comprobante de Egreso No 2014000003 de fecha 02 de febrero de 2014 la Empresa gira a nombre del JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE FACATIVA la suma de \$23.000.000, producto del fallo señalado.</p> <p>El 28 de marzo de 2017 los suscrito EDUIN CRUZ GONZALEZ y la Representante de SERVIPULÍ, suscribe ACUERDO DE PAGO, POR CONCEPTO DE DINEROS ADEUDADOS Y SUS INTERESES DE MORA RESPETO DEL CONTRATO DE MANO DE OBRA No 001 DE 2011, SUSCRITO POR EDUIN AUGUSTO CRUZ GONZALEZ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PULÍ CUNDINAMARCA "SERVIPULÍ S.A E.S.P.</p> <p>Antecedentes del Acuerdo</p> <p>Dentro del Acuerdo de pago quedó establecido que la Empresa pagará al Demandante la suma de \$10.000.000, en tres (3) cuotas iguales, pagaderas la primera en el mes de abril de 2017, mayo 2017 y junio 2017, pagos que se realizarán a través de cheques girados y entregados personalmente al señor Eduin Augusto Cruz Gonzales (demandante). Una vez que el pago total se realice el demandante procede a solicitar al Juzgado Primero Oral Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá la terminación y levantamiento de medidas cautelares y archivo del</p>							

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>proceso ejecutivo. Mediante Comprobante de Egreso No 2017000110 de fecha 30 de agosto de 2017 la Empresa SERVI PULÍ S.A E.S.P paga la suma de los \$10.000.000 al demandante. El 17 de agosto de 2017 el Juzgado Primero (1) Administrativo de Facatativá declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de 30 de mayo de 2013.</p> <p>A la fecha del proceso auditor, la Gerencia de la Empresa, no ha iniciado acciones jurídicas que conlleven a recuperar los dineros pagados al demandante producto del fallo ordenado por el Juzgado.</p> <p>Criterio: Bo se ha dado inicio a lo normado en la Ley 678 de 2001 Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.</p> <p>Causa: La gerencia no ha dado cumplimiento al deber que tienen las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 14)</p>							
4	Condición:	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>PROCESO: 2013-00260 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO PULÍ JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El 17 de julio de 2017 el Representante Legal de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL, ARQUITECTONICO Y AMBIENTAL "COMSOLIDAR" y la REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SERVIPULÍ celebra acuerdo de pago, por concepto de dineros adeudados y sus intereses de mora respecto del contrato de suministro materiales de ferretería No 001 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>Que el 24 de junio de 2011 entre las partes suscribió contrato de Suministro Materiales de Ferretería No 001 de 2011 cuyo objeto era el suministro de materiales de ferretería y construcción , el valor del contrato fue la suma de \$137.909.000, que el contratista cumplió con el objeto contractual, al contratista le realizaron pagos por valor de \$106.810.000 quedando un saldo por pagar de \$31.099.000, valor que no fue pagado por la Empresa SERVIPULÍ SA ESP, situación que obligó al contratista a iniciar demanda ejecutiva ante el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ y posteriormente al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ radicado bajo el No 25269-33-33-752-2013-00260-00.</p> <p>Con Auto de fecha 29 de noviembre de 2013, el JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, ordenó librar</p>							

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>mandamiento de pago en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PULÍ 2SERVIPULÍ S.A E.S.P" y a favor de "COMSOLIDAR" por la suma de \$31.099.000 y por los intereses moratorios hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>El día 09 de abril de 2014 la Empresa realiza consignación por \$14.154.545.</p> <p>Con Auto de fecha 11 de septiembre de 2015, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE FACATATIÁ, aprueba embargo y secuestro y ordena entregar título judicial por la suma de \$14.154.545, quedando pendiente un saldo con corte al 9 de junio de 2015 de \$33.653.635,38.</p> <p>La Empresa solicita un acuerdo de pago de la suma adeudada y lograr la terminación del proceso radicado bajo el número 25269-33-33-752-2013-00260-00 que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ.</p> <p>Con el acuerdo se determina que el valor a pagar a COMSOLIDAR es por \$48.000.000 de acuerdo a liquidación del juzgado.</p> <p>Mediante Comprobante de egreso No 2017000103 de fecha 18 de agosto de 2017 la empresa realiza el pago por \$48.000.000.</p> <p>Mediante Auto de fecha 07 de septiembre de 2017 el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y decreta el levantamiento de las medidas cautelares.</p>							

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>A la fecha del proceso audior, la Gerencia de SERVIPULÍ S.A E.S.P, no ha iniciado ninguna acción jurídica que conlleve a la recuperación de los dineros afectados por el proceso</p> <p>Criterio: No se ha dado inicio a lo normado en la Ley 678 de 2001 Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.</p> <p>Causa: La gerencia no ha dado cumplimiento al deber que tienen las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 16)</p>							
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO								
Evaluación al Área Administrativa								
5	<p>Condición:</p> <p>Póliza</p> <p>Dentro de la información reportada a la Contraloría de Cundinamarca la Empresa anexa la póliza de seguro No 480-64-99400000000558 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA, correspondiente al seguro manejo sector oficial, que cubre los amparos de delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas, valor asegurado</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>\$1.500.000 y periodo amparado 13 de julio de 2017, 13 de julio de 2018, no se anexa los amparos del 1 de enero de 2017 a 12 de julio de 2017, ante esta situación la gerencia manifiesta que <i>"Durante el periodo comprendido de Enero a Julio del año dos mil diecisiete (2017) no se obtuvo póliza de amparo sobre los bienes e inmuebles y de la caja, de la empresa de servicios públicos domiciliarios de pulí. Por motivos de presupuesto; el municipio se encontraba descertificado por lo cual el dinero entro a la empresa en mayo de dos mil diecisiete (2017). Solo hasta julio del dos mi diecisiete se pudo acceder a una póliza para amparar la caja."</i></p> <p>Igualmente los bienes que fuera entregado por el municipio a la Empresa para su constitución y que a la fecha no se ha realizado la titularización de tales bienes, no se encuentran amparados como lo certifica la gerente cuando manifiesta: <i>"Según información cotejada con el Municipio de Pulí, a través del secretario de Gobierno FAVIAN POVEDA, quien manifiesta que los bienes e inmuebles tales como; Planta de tratamiento de agua potable; tuberías y redes y el predio donde se encuentra la planta de tratamiento de agua potable ; no se encuentra amparada dentro de las pólizas pertenecientes a la alcaldía; por otro lado estas mismas no ha sido traspasada a nombre de SERVIPULI S.A E.S.P., a pesar de haber sido otorgada en la creación de la empresa."</i> Situación está que pone en riesgo los bienes en caso de siniestro</p> <p>Criterio: Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.</p>							

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Causa: Los bienes de la gerencia estuvieron desamparados del 1 de enero de 2017 a 12 de julio de 2017. Igualmente los bienes que fuera entregado por el municipio a la Empresa para su constitución y que a la fecha no se ha realizado la titularización de tales bienes, no se encuentran amparados</p> <p>Efecto: Riesgo en los bienes en caso de algún siniestro.</p> <p>(Páginas 19-20-29)</p>							
Área de gestión								
6	<p>Condición:</p> <p>Cartera</p> <p>Según información allegada al grupo auditor se observa que a 31 de diciembre de 2017 la Empresa contaba con una cartera de \$7.052.700, lo cual no permite establecer la misma por edades que permita determinar su conformación.</p> <p>Criterio: El registro y clasificación de las cuentas por antigüedad y categorías como son corriente, vencida y cuentas de difícil cobro.</p> <p>Causa: No hay controles que permita determinar la cartera por edades.</p> <p>Efecto: Falta de liquidez para la empresa</p> <p>(Página 21)</p>	X						
7	<p>Condición:</p> <p>Acuerdo de Pagos</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Dentro de la certificación allegada se evidencia que en el 2017 la Gerencia suscribió cuatro (4) acuerdos de pago por un valor de \$855.300. De los mismos acuerdo se logró la recuperación de cartera de tres (3) usuarios, la Usuaría Diana Roció Cortes Forero identificada con la C.C 20.995.566 suscribió acuerdo de pago por \$218.700, el cual no cumplió y hasta la presente del proceso auditor la Empresa no ha adelantado acciones judiciales para su recuperación</p> <p>Criterio: Contravención a la Ley 1066 de 2006 Artículo 1°</p> <p>Causa: No hay gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para la Empresa,</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 21)</p>							
8	<p>Condición:</p> <p>Índice de Agua no contabilizada de la Empresa</p> <p>Según certificación emanada de la Gerencia de la Empresa al grupo auditor establece que:</p> <p><i>"Durante la vigencia del año dos mil diecisiete (2017) no existía manera de contabilizar el agua producida en la planta de tratamiento; solo hasta diciembre del año 2017 se obtuvo a través de Empresas Publicas de Cundinamarca los macro medidores que se instalaron a la salida de la planta de tratamiento."</i></p> <p>Esta situación no permite establecer el indicador índice de agua no contabilizada para que la gerencia tome los correctivos del caso.</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Criterio: Contravención a los Artículos 9 y 146 de la Ley 142 de 1994 que establece como un derecho y un deber de usuarios y prestadores la medición del consumo.</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa</p> <p>Efecto: La empresa desconoce las pérdidas de agua en el sistema de acueducto a cargo</p> <p>(Página 21)</p>							
Contratación Administrativa								
9	<p>Condición:</p> <p>Comité de Compras y Contratos</p> <p>La Empresa no tenía conformado el Comité de Compras y Contratos como lo establece el Artículo 21 del manual de Contratación en la vigencia del 2017.</p> <p>Criterio: Contravención Artículo 21 del manual de Contratación</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa para la conformación del Comité</p> <p>Efecto: Falta de transparencia en la contratación.</p> <p>(Página 22)</p>	X						
	<p>Condición:</p> <p>Plan de Compras</p> <p>La Empresa no cuenta con un Plan General de</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
10	<p>Adquisiciones como lo establece el Artículo 18 del Manual de Contratación.</p> <p>Criterio: Contravención Artículo 18 del manual de Contratación</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa</p> <p>Efecto: Falta de transparencia en la contratación</p> <p>(Página 23)</p>							
11	<p>Condición:</p> <p>No reporte de la totalidad de la contratación</p> <p>Cruzada la información rendida al grupo auditor con la reportada a través del SIA, se evidencia que la Empresa no reporta la totalidad de la contratación o adquisición a la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que existen adquisiciones que hacen de materiales y químicos de menor cuantía a través de compra directa por valor de \$1.189.151 y sin que se surta los procesos de contratación manifestada dentro del manual de Contratación de la Empresa, por lo que se desconoce la totalidad de contratos y cuantía suscrita por la Empresa y por ende que la información rendida no es razonable.</p> <p>Criterio: Incumplimiento Resolución 097 de 2016</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa.</p> <p>Efecto: La información rendida a la Contraloría no es razonable.</p> <p>(Páginas 23-26-33)</p>	X	X					
12	<p>Condición:</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Registro de Proveedores</p> <p>La Empresa no cuenta con un registro de proveedores a pesar que el manual de contratación lo contempla.</p> <p>Criterio: Contravención al Manual de contratación</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa</p> <p>Efecto: Falta de transparencia en la contratación</p> <p>(Página 23)</p>							
13	<p>Condición:</p> <p>Cláusula de solución de controversia.</p> <p>Los contratos vistos a través de la muestra no contemplan cláusula de solución de controversia.</p> <p>Criterio: Artículo 63 del Manual de Contratación.</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa</p> <p>Efecto: No hay mecanismos directos de solución de controversias como son la conciliación, la amigable composición y la transacción.</p> <p>(Página 23)</p>	X						
14	<p>Condición:</p> <p>No Publicación al Secop</p> <p>Los contratos no se publican en el Secop contraviniendo lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 el cual reza:</p>	X	X					

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>"Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Criterio: Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa para publicar los actos contractuales en el Secop</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 23)</p>							
15	<p>Condición:</p> <p>No archivo comprobantes de egreso</p> <p>Dentro del expediente contractual no se archiva los respectivos comprobantes de egresos, situación que dificulta el proceso auditor.</p> <p>Criterio: Por procedimiento archivístico todos los actos contractuales deben estar dentro del expediente del contrato</p> <p>Causa: Falta gestión administrativa</p> <p>Efecto: Dificulta el proceso auditor al no contarse con la totalidad de la documentación dentro del expediente contractual.</p> <p>(Página 23)</p>	X						
16	<p>Condición:</p> <p>CONTRATO DE COMPRA-VENTA No 02</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>CONTRATISTA: WILDER FERNEY RICO VELANDIA C.C 80.830.294 DE BOGOTÁ</p> <p>OBJETO: COMPRA DE DOTACIÓN NECESARIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SERVIPULI S.A ESP</p> <p>Valor: \$1.500.000</p> <p>El la Cláusula octava del contrato, se establece que el contratista se compromete a constituir a favor de SERVIPULÍ S.A E.S.P garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el Gobierno Nacional que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. Calidad del Bien o Servicio: Será igual al treinta (30%) del valor del contrato con su vigencia será igual a la duración del contrato y dos (02) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Sin embargo no evidenció dentro de la revisión del contrato que el contratista haya expedido dicha póliza, contraviniendo lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.</p> <p>Criterio: Contravención a la Cláusula octava del contrato</p> <p>Causa: : Falta de gestión administrativa para exigir lo acordado</p> <p>Efecto: En caso de incumplimiento aumenta el riesgo de exigencia al contratista.</p>							

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	(Páginas 23-24)							
17	<p>Condición:</p> <p>Tablas de Retención Documental</p> <p>Para la vigencia auditada la Empresa dio aplicabilidad a su manual de contratación en aquellos casos que lo amerita, los contratos verificados contaban con sus respectivos estudios previos, expedición de sus respectivos certificados y registros presupuestales, la empresa no cuenta con tablas de retención documental contraviniendo lo establecido en la Ley de archivos.</p> <p>Criterio: Incumplimiento Ley 594 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa para la implementación de las tablas de retención documental</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 26)</p>	X						
Planes de Mejoramiento								
18	<p>Condición:</p> <p>PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL, VIGENCIA FISCAL 2014</p> <p>El Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Gubernamental con enfoque integral vigencia 2014 conformado por 28 observaciones sujetos de mejora y que fuera radicado en esta</p>	X	X					

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Contraloría mediante oficio Radicado C16105800575 de fecha 18 de marzo de 2016.</p> <p>Una vez evaluado dicho Plan se establece que la Gerencia no dio acción de mejoras a las observaciones 5, 22, 23, 24 y 27.</p> <p>Criterio: Incumplimiento a la Resolución 150 de 2006</p> <p>Causa: Falta de la gestión administrativa para el cumplimiento de las acciones de mejora</p> <p>Efecto: Riesgos existentes por la no mejora del Plan</p> <p>(Página 28)</p>							
Rendición de la Cuenta								
19	<p>Condición:</p> <p>Cuenta Mensual</p> <p>La cuenta correspondiente al periodo 201703 el plazo final para su entrega era el 05 de abril de 2017, sin embargo hace su reporte el 23 de mayo de 2017, su presentación es extemporánea.</p> <p>Criterio: Incumplimiento Resolución 097 de 2016</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa.</p> <p>Efecto: La Contraloría de Cundinamarca no cuenta con la información cuando la requiera</p> <p>(Página 29)</p>	X						
Sistema de Control Interno de la Entidad								
20	<p>Condición:</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Comité de Control Interno</p> <p>De acuerdo a certificación emanada de la Gerencia el 09 de julio de 2018, establece que para la vigencia del 2017 no existió Comité de Control Interno, por lo tanto no existe actas de reunión de dicho comité.</p> <p>Criterio: Incumplimiento Ley 87 de 1993</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativo para la implementación del Comité de Control Interno</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 34)</p>							
21	<p>Condición:</p> <p>Auditorías Internas</p> <p>La empresa no realizó auditorías internas y se carece de planes de mejoramiento internos.</p> <p>Criterio: Incumplimiento a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 943 de 2014</p> <p>Causa: La falta de implementación de un modelo estándar de control interno</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 34)</p>	X						
22	<p>Condición:</p> <p>Mapas de Riesgo</p> <p>Para la vigencia del 2017 la Empresa carece de</p>	X						

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>mapas de riesgo institucional y de corrupción, manual de procesos y procedimientos</p> <p>Criterio: Incumplimiento a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 943 de 2014</p> <p>Causa: La falta de implementación de un modelo estándar de control interno</p> <p>Efecto: Incumplimiento a un deber legal</p> <p>(Página 35)</p>							
23	<p>Condición:</p> <p>Informe pormenorizado de control Interno</p> <p>La Empresa no posee un usuario para las plataformas de DAFP, ni equipo MECI, no existen informes ejecutivos, la empresa no cuenta con página Web para la socialización y difusión de información empresarial, no existe informes pormenorizado de control interno y por ende su publicación no fue establecida.</p> <p>Criterio: Contraviniendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 9.</p> <p>Causa: Falta de gestión administrativa para la verificación de la publicación de los respectivos informes.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de un deber legal.</p> <p>(Página 35)</p>	X	X					
	TOTAL	23	4	0	0	0	0	\$ 0

Resumen de los hallazgos:

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	23
DISCIPLINARIOS	4
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

VALOR	
FISCALES	0
TOTAL	0

DETALLE	CONCEPTO
OTROS ENTIDADES	NO HUBO
OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	NO APLICA
CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	NO APLICA
CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO SOBRE EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO (Incluye Efectividad del Plan de Mejoramiento y Concepto del Control Interno de la Entidad)	CONCEPTO DESFAVORABLE
FENECIMIENTO FORMAL DE LA CUENTA	NO SE FENECE

2.6

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2018

BENEFICIOS CUANTITATIVOS		
DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Reintegro por Devolución de la sanción cancelada a la DIAN correspondiente al año 2015 por parte de la señora Viviana del Pilar Araujo Carvajal	Recibo de caja No 2018000003 de fecha 12 de julio de 2018	\$319,000.00
Reintegro por Devolución de la sanción cancelada a la DIAN correspondiente al año 2014 por parte del señor Oscar Fabían Manrique Zarate	Recibo de caja No 2018000002 de fecha 12 de julio de 2018	\$320,000.00
Reintegro por Devolución de la sanción cancelada a la DIAN correspondiente al año 2013	Recibo de caja No 2018000005 de fecha 13 de julio de 2019	\$319,000.00
Reintegro de valor dejado de descontar por concepto de impuestos en el contrato de dotación del año 2017 (CONTRATO DE COMPRA-VENTA No 02 de 2017)	Recibo de Caja No 2018000004 de fecha 12 de julio de 2018	\$ 90.000,00
Total Beneficios		\$ 1.048.000,00

A Hallazgo de tipo administrativo para Plan de Mejoramiento
 D Hallazgo con traslado externo a la Procuraduría, Personería o Control Interno Disciplinario
 S Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Control Municipal
 I Hallazgo con traslado externo según corresponda
 F Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Investigaciones
 P Hallazgo con traslado externo a la Fiscalía.

Acta de Aprobación No. 109del02 de agosto de 2018